



DEJA SIN EFECTO RES. N° 524 DE FECHA 07.08.2018 Y NOMBRA SUSTITUTO POR FALLECIMIENTO DE PERSONA QUE INDICA CORRESPONDIENTE AL COMITÉ DE VIVIENDA LAS NIEVES, FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN NUEVO TERRENOS, D.S. N°49/2011 (V. y U.).

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 660,

COYHAIQUE, 28 SEP 2018

VISTOS:

Ley 19.880 (2003) Sobre Bases De Los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de Los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, destinado a dar una solución habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; Decreto N° 355, de Vivienda y Urbanismo, de 1976 que Aprueba El Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización; La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto Exento RA N° 272/38/2018 de fecha 19 de Abril de 2018 (V. y U.), que fijo orden de subrogancia en el cargo de Director Serviu Región de Aysén:

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N°459 (V. y U.) de fecha 25 de Enero de 2016, que modifica Resolución Exenta N°6791 (V. y U.), de 2015, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de Subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D. S. N°105 (2014), en la alternativa de postulación Colectiva para Proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos y aprueba nómina de proyectos seleccionados, correspondiente al mes de Diciembre de 2015, , entre ellos el Proyecto de la Región de Aysén "Las Nieves 2" Cód. 121032
2. Que entre los socios del Comité de Vivienda "Las Nieves 2", de la comuna de Rio Ibáñez, se encontraba doña **Alejandra del Carmen Figueroa Figueroa**, C.I. N° [REDACTED], quién falleció el 9 de Diciembre de 2017, conforme da cuenta el Certificado de Defunción otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, Folio 500189328893, de fecha 27 de Julio de 2018
3. Que el conviviente declarado en la Declaración de Núcleo familiar de Postulación, Sr. Francisco Javier Mellado Villarroel, C. I. [REDACTED], quién falleció con fecha , conforme da cuenta el Certificado de Defunción otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, Folio 500189329345, de fecha 27 de Julio de 2018
4. El Ordinario N° 840 de fecha 27 de Julio de 2018, de la Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez, que señala que se declare un sustituto al beneficio, conforme a la Normativa Vigente del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011.
5. Que mediante audiencia de fecha 06.02.2018 se decretó que el Cuidado Personal Provisorio de los menores, Iván Alejandro Mellado Figueroa C.I. [REDACTED], Paz Valentina Mellado Figueroa C.I. [REDACTED], Francisca Daniela Mellado Figueroa C. I. [REDACTED]; Angela Antonella Mellado Figueroa C. I. [REDACTED]; quede asignado en la persona de Doña Anne Marin Figueroa Figueroa, C.I. [REDACTED], según da cuenta la Acta de Audiencia de Juicio Medida de Protección, del Tribunal de Familia de Coyhaique de fecha 06 de febrero de 2018.

6. De acuerdo con el Artículo 58 del D.S. N°49 (V. y U.) 2011, del Fallecimiento del Beneficiario, que indica "...En caso de fallecer el postulante o beneficiario de subsidio se designará un sustituto, mediante resolución fundada del Director del SERVIU respectivo. Para estos efectos se considerará como sustituto al cónyuge o conviviente sobreviviente, siempre que haya sido declarado por el causante en su solicitud de postulación. Si éste no hubiere sido declarado por el postulante se podrá designar como sustituto a aquel ascendiente, descendiente o colateral del causante que tuviere el mejor derecho para obtenerlo, siempre que acredite que a la fecha del fallecimiento vivía con el postulante y a sus expensas. El SERVIU atenderá, además, para efectuar esta designación, a que el sustituto esté en condiciones de poder cumplir todas las obligaciones asumidas por el causante al postular, que actúe representado en caso de ser menor de edad, y que no esté afecto a los impedimentos y prohibiciones para postular señaladas en este reglamento, salvo por lo dispuesto en la letra h) del artículo 4..."

RESUELVO:

1. Désígnese a los menores, Iván Alejandro Mellado Figueroa C.I. [REDACTED], Paz Valentina Mellado Figueroa C.I. [REDACTED]; Francisca Daniela Mellado Figueroa C. I. [REDACTED]; Angela Antonella Mellado Figueroa C. I. [REDACTED] sustitutos del beneficio obtenido por doña Alejandra del Carmen Figueroa Figueroa, C.I. N° [REDACTED] (QEPD). Quien fuera integrante del Proyecto Las Nieves 2" Cód. 121032, de la comuna de Rio Ibáñez,
2. Déjese constancia que los menores individualizados en el resuelvo 1), están bajo el cuidado personal de su tía materna, la Sra. Anne Marin Figueroa Figueroa, C.I. [REDACTED], quién podrá actuar en su representación para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MAURICIO CORTÉS MOLINA
DIRECTOR(S) SERVIU REGION DE AYSÉN

MCM/VVAB/DIR/cd
DISTRIBUCIÓN

- D.P.A.
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH
- SECC. FSEV
- UAT/ LORETO MUÑOZ
- CARPETA GENERAL.
- OFICINA DE PARTES.